

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio, concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SUS ALTEZAS REALES EL PRÍNCIPE DE ASTURIAS E INFANTES CONTINUAN SIN NOVEDAD EN SU IMPORTANTE SALUD.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 4 de Julio de 1917).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso que a virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1915 se convocó en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora de 12 y 11 de Febrero del presente año, respectivamente, para la adquisición de solares ó edificios á derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en esta última capital:

Resultando que expirado el plazo para la presentación de proposiciones; y constituida seguidamente la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras del proyectado edificio para dicho Ramo en aquella población; se procedió á la apertura de los pliegos, que según aparece en el acta notarial levantada al efecto, son como sigue:

- 1.º De D. Vicente Garcia Vilaplana, que ofrece totalmente derribada y explanada la casa números 3 y 5 de la calle de San Torcuato, de 1.240,28 metros cuadrados por 80.000 pesetas.
- 2.º De los señores D.ª Matilde, D. Justo y D. Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla, quienes ofrecen la casa número 74 de la calle de la Rua, donde actualmense se hallan aquellas oficinas, con 1.736,50 metros cuadrados de superficie y por el precio de 60.000 pesetas.
- 3.º Que firma D. Antonio Román Santiago, y en el que se ofrece un solar de 864 metros

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

cuadrados que posee en el paseo de San Martín y calle de Carniceros por 12.096 ó 600 pesetas el metro cuadrado del mismo por 9.000 pesetas; y 4.º Que encierra una proposición formulada por D. Antonio Garcia Piorno, quien ofrece una casa de 649,66 metros cuadrados; situada en la calle de San Torcuato, número 18, por la cantidad de 60.000 pesetas:

Resultando que constituida nuevamente dicha Junta y después de deliberar sobre las proposiciones reseñadas en su sesión de 10 de Marzo, emitió á este Centro la documentación correspondiente con la certificación del acta de dicha sesión en la que se hace constar que la Junta examinó las ventajas y defectos que reúne cada una de las fincas ofrecidas, pero sin llegar á concretar si realmente había entre ellas alguna que llenara cumplidamente el objeto para que fué convocado el concurso:

Resultando que ampliado por la Junta á petición de esa Dirección General su referido informe, con el remitido por la misma en 4 de Octubre siguiente, en éste consta ya claramente que las cuatro proposiciones, por diversas circunstancias, son desechables:

Resultando que á mayor abundamiento, el Arquitecto de Correos de esa Dirección General giró una visita de inspección á los inmuebles ofrecidos; y su informe, consecuencia de aquella visita, es también contrario á la aceptación de los mismos, coincidiendo además con el de la Junta provincial en lo que se refiere á la finca ofrecida en la segunda proposición, al afirmar que las obras de consolidación y reforma que su adaptación hubiera de exigir serían de tal consideración que el coste excedería seguramente al margen que para ello pudiera quedar entre el precio de la oferta y la cantidad total asignada para la nueva construcción:

Considerando que las razones alegadas en los anteriores informes son de tener en cuenta, y de su examen, como del estudio detenido de cada una de las proposiciones con el plano de la población á la vista, se desprende que no es conveniente la aceptación de ninguna de ellas:

Y, finalmente, pasado el expediente á exa-

men de la Junta de Jefes de Correos y Telégrafos, con arreglo á lo prevenido en la condición 11 del pliego general, aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1915, é informado por unanimidad en el mismo sentido de que debe declararse desierto el concurso, porque la casa ofrecida en la segunda proposición no cabe aceptarla en el precio fijado como solar, ni hay tampoco entre los demás inmuebles aludidos ninguno que reúna las debidas condiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con los anteriores informes y usando de la facultad que se reserva la Administración en la condición 12 del referido pliego general, ha tenido á bien, por acuerdo de esta fecha, disponer que se desechen las cuatro proposiciones de que se ha hecho mérito, presentadas al concurso de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para Correos y Telégrafos en Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Junio de 1917.—Sanchez Guerra.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» del 5 de Julio de 1917.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre licenciados y retirados de la Guardia Civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677, metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocu-

par las vacantes eue existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1917.—Sanchez Guerra.—Señor Director general de Seguridad.

Dirección General de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1.677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 30 del actual, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos Civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengan acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos, copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra, certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría ó distrito á que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes de las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos Civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Sres. Gobernadores civiles al día

siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección General un ejemplar del *Boletín*, el mismo día en que aparezca.

Madrid, 1.º de Julio de 1917.—El Director General, M. de la Barrera Caro.

(«Gaceta» del 28 de Junio de 1917.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografías é Historias, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará de los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Alicante la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellana que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria), la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de

Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de este fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo, improrrogable de veinte días, para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Reales órdenes de esta fecha y 19 de Enero último,

Esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Psicología, Logica, Ética y Rudimentos de Derecho, del Instituto general y técnico de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

- 1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.
- 2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

provincia de Zamora.

EDICTO

En el expediente de defraudación seguido contra D. David Hernández, vecino de Ledesma, provincia de Salamanca, por el ejercicio de la industria de tratante en ganado de cerda, esta Administración ha dictado resolución con fecha 16 de Junio último, declarando defraudador á D. David Hernández y condenándole al pago de la Patente correspondiente al año de 1911, más un recargo equivalente á la cuota de un año en concepto de multa.

Y para que sirva de notificación al interesado D. David Hernández, de ignorado paradero, se publica el presente edicto en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos económico-administrativos; advirtiéndole que contra la expresada resolución puede interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de quince días, desde la fecha de esta publicación, y que las cantidades que expresa la liquidación siguiente, deberán ser ingresadas en el Tesoro dentro del plazo de diez días, pasado el cual sin verificarlo, se harán efectivas por el procedimiento de apremio.

LIQUIDACIÓN	Ptas.
Patente del año 1911	236'34
Multa: Cuota de un año	199'20
Total	435'54

Zamora 5 de Julio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga.
R—1563

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

No habiendo remitido á pesar del tiempo transcurrido los Ayuntamientos que al final se expresan, las certificaciones del 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios, á que que están sujetos los Ayuntamientos, correspondientes á varios trimestres del año de 1916, se previene que el Ayuntamiento que, en el plazo de tercero día no remita dichos documentos á esta oficina, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, y se procederá sin nuevo aviso al nombramiento de un Comisionado que por cuenta de los respectivos Alcaldes, pase á recoger los expresados documentos.

Zamora 5 de Julio de 1917.—El Administrador de Propiedades, Carlos de Mesa. R—1564

Pueblos que se citan:

Alcubilla de Nogaes 4.º trimestre, propios y pesas.
Alcañices 1.º y 4.º, pesas.
Alfaráz 3.º, pesas.
Andavías 4.º, propios y pesas.
Argañán 2.º, propios y pesas.
Arquillos 2.º y 3.º, pesas y propios.
Aspariegos 1.º, propios y pesas.
Asturianos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Ayoó de Vidriales 2.º y 4.º, propios y pesas.
Barcial del Barco 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Benavente 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Bereianos de Vidriales 3.º, propios y pesas.
Bermillo de Sayago 3.º y 4.º, propios y pesas.
Bóveda 1.º, 3.º y 4.º, propios, pesas y medidas.
Brime de Sog 3.º, propios y pesas.
Burganes de Valverde 3.º y 4.º, propios y pesas.
Camarzana de Tera 2.º, propios y pesas.
Cañizal, 2.º y 3.º, de pesas.
Castrillo de la Guareña 1.º, propios y pesas.
Castroverde de Campos 2.º y 4.º, propios y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º pesas.
Cazurra 3.º, pesas.
Cerecinos del Carrizal 3.º, propios y pesas.
Cional 3.º, propios y pesas.
Cobrerros 1.º, 2.º, 6.º y 4.º, propios y pesas.
Codesal 3.º, propios y pesas.
Colinas de Trasmonte 1.º, 2.º, 4.º y 4.º, propios y pesas.
Coomonte 4.º, propios y pesas.
Coreses 1.º, pesas.
Cubillos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Cuelgamures 3.º, propios y pesas.
Espadañedo 1.º, 2.º y 3.º, propios y pesas.
Faramontanos de Tábara 3.º, propios.
Fermoselle 3.º y 4.º, propios y 2.º, 3.º y 4.º, pesas.
Ferrerías de abajo 3.º, propios y pesas.
Ferreruela 3.º, propios y pesas.
Figuera de abajo 1.º, pesas.
Fonfría 4.º, propios.
Fornillos de Fermoselle 1.º, 2.º y 3.º, propios y pesas.
Friera de Valverde 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Fuente Encalada 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Fuentelapeña 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.

Fuentesauco 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Fuentesecas 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Fuentespreadas 3.º y 4.º, propios y pesas.
Galende 2.º, propios y pesas.
Granja de Moreruela 1.º, 2.º y 4.º, propios y 1.º y 4.º pesas.
Granucillo 1.º, propios y pesas.
Guarrate 4.º, propios y pesas.
Jambrina 3.º y 4.º, propios y pesas.
Justel 4.º, propios y pesas.
Losacino 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Lubián 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
El Maderal 1.º, 2.º y 3.º, propios y pesas.
Malillos 2.º y 3.º, pesas.
Malva 1.º, propios y pesas.
Manganeses de la Lampreana 4.º, propios.
Manganeses de la Polvorosa 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Melgar de Tera 3.º y 4.º, propios y pesas.
Milles de la Polvorosa 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Mogatar 3.º y 4.º, propios y pesas.
Molezuelas de la Carballeda 4.º, propios y pesas.
Mombuey 3.º y 4.º, pesas.
Monfarracinos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Mora de Sayago 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Moraleja de Sayago 3.º y 4.º, propios y pesas.
Morales del Vino 1.º, propios.
Morales de Rey 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Morales de Toro 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Moreruela de los Infanzones 3.º, propios y pesas.
Moreruela de Tábara 3.º y 4.º, pesas.
Muelas de los Caballeros 1.º, 2.º y 3.º, propios y pesas.
Navianos de Valverde 2.º, propios y pesas.
Olmillos de Castro 2.º y 3.º, propios y pesas.
Otero de Centenos 3.º, propios y pesas.
Palacios de Sanabria 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Pedralba 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Peque 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Piedrahita de Castro 1.º, 2.º y 3.º, propios y pesas.
El Piñero 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Piñuel 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Pozoantiguo 1.º, 2.º y 3.º, propios y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º pesas.
Pública de Valverde 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Quiruelas de Vidriales 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Rabanales, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Requejo 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Revellinos 1.º y 3.º, propios y pesas.
Riofrio 3.º, propios y pesas.
Rionegro del Puente 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
Robleda 3.º, propios y pesas.
Rosinos de la Requejada 1.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
San Agustín 1.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
San Ciprián 2.º, 3.º y 4.º, pesas.
San Cristobal de Entreviñas 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios.
San Esteban del Molar 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
San Justo 1.º, propios y pesas.
San Martín de Valderaduey 2.º y 4.º, propios y pesas.
San Miguel del Valle 4.º, propios y pesas.

San Pedro de Ceque 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
 San Pedro de Zamudia 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
 San Román del Valle 1.º y 3.º, propios y pesas.
 Santa Colomba de las Carabias 4.º, propios y pesas.
 Santa Croya de Tera 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
 San Vicente de la Cabeza 4.º, propios y pesas.
 San Vitero 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
 Sogo 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
 Tagarabuena 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
 Tapioles 3.º y 4.º, propios y pesas.
 Toro 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
 Trefacio 3.º, propios y pesas.
 Vadillo de la Guareña 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
 Valdefinjas 3.º, pesas.
 Vallesa de la Guareña 4.º, propios y 1.º y 4.º pesas.
 Vegaltrave 1.º propios y pesas,
 Vezdemarbán 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
 Videmala 3.º, propios y pesas.
 Villabrazaró 1.º, propios y pesas.
 Villaescusa 1.º, propios y pesas.
 Villafáfila 2.º, propios y 2.º y 3.º, pesas.
 Verialbo 2.º, pesas.
 Villalobos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
 Villalpando 4.º, propios y pesas.
 Villamayor de Campos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
 Villamor de la Ladre 1.º, propios y pesas.
 Villamor de los Escuderos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
 Villanueva de Campeán 1.º y 2.º, propios y pesas.
 Villanueva de las Peras 4.º, propios y pesas.
 Villanueva del Campo 4.º, propios y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º pesas.
 Villaralbo 1.º y 3.º, propios y pesas.
 Villardeciervos 3.º, propios.
 Villardfallaves 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
 Villardiga 2.º, 3.º y 4.º, propios y pesas.
 Villarrin de Campos 4.º, propios y pesas.
 Villaveza de Valverde 4.º, propios y pesas.

Provincia de Zamora

AÑO DE 1917 MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	4
Tifo exantemático	1
Fiebre intermitente, y caquexia palúdica	1
Viruela	4
Sarampión	4
Escarlatina	4
Coqueluche	5
Difteria y Crup	4
Grippe	9
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	3
Tuberculosis de los pulmones	22
Tuberculosis de las meninges	3
Otras tuberculosis	6
Cáncer y otros tumores malignos	10
Meningitis simple	23

Hemorragia y reblandecimiento cerebrales	46
Enfermedades orgánicas del corazón	34
Bronquitis aguda	43
Bronquitis crónica	18
Neumonía	26
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	37
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	44
Apendicitis y Tiflitis	2
Hernias y obstrucciones intestinales	3
Cirrosis del hígado	5
Nefritis y mal de Bright	10
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis febril puerperales	5
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	17
Senilidad	32
Muertes violentas (excepto el suicidio)	3
Suicidios	»
Otras enfermedades	100
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	25
TOTAL	549

Población 272.208

NUMERO DE HECHOS	Absoluto	Nacimiento	
		Defunciones	549
		Matrimonios	210

NUMERO DE HECHOS	Por 1.000 habitantes	Natalidad	
		Mortalidad	2.02
		Nupcialidad	0.77

NUMERO DE VIVOS	Vivos:	Varones	
		Hembras	341

NUMERO DE NACIDOS	Vivos:	Legítimos	
		Ilegítimos	606
		Expósitos	26
Total			644

NUMERO DE MUERTOS	Muertos:	Legítimos	
		Ilegítimos	13
		Expósitos	1
Total			14

Numero de fallecidos	Varones	
	Hembras	279
	Menores de 5 años	270
	De 5 y más años	167
	En hospitales y casas de salud	382
	En otros establecimientos benéficos	11
		12
		23

Zamora 18 de Abril de 1917.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—1106

Juzgados de primera instancia

MIRANDA DE EBRO

Carrascal Santos, Bernardo; de diez y nueve años, hijo de Claudio y Carmen, soltero, barbero, natural de Zamora y vecino de Setao, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de requerirle al pago de la indemnización de dos pesetas y treinta céntimos a la Compañía de caminos de hierro del Norte, á que fué con-

denado en sentencia dictada por la Audiencia provincial de Burgos, en virtud de sumario por estafa á dicha Compañía.

Miranda de Ebro tres de Julio de mil novecientos diez y siete.—El Juez de instrucción, Juan Alina Foca. R—1562

Juzgados municipales

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Don José Calzón Lobato, Juez municipal de Molezuelas de la Carballada:

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Molezuelas de la Carballada á treinta de Mayo de mil novecientos diez y siete. Vistos por el Tribunal municipal constituido por el Sr. Juez D. José Calzón Lobato y los Adjuntos D. Manuel Madrigal Calzón y D. Domingo Lozano Pardo, estos autos de juicio verbal civil entre portes, de una como demandante D. Basilio Cid Corredera, vecino de Mombuey, comerciante y de la otra como demandados y declarados rebeldes, Andrea Pérez Martínez y su esposo Manuel Ferrero Anta, labradores y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Andrea Pérez Martínez y su esposo Manuel Ferrero Anta á que solidariamente satisfagan á D. Basilio Cid Corredera, la cantidad de ciento ochenta pesetas por el concepto expresado en el primer resultando y al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía de los demandados, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Disponiendo además que se cumpla en la forma reglamentaria lo ordenado en el último considerando.—El Tribunal, José Calzón, Manuel Madrigal.—Domingo Lozano.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada, ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este distrito en Audiencia pública hoy treinta de Mayo de mil novecientos diez y siete.

—El Secretario habilitado, Manuel Ferreras, Y en virtud de la rebeldía de los demandados, para que le sirva de notificación, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Molezuelas de la Carballada treinta de Mayo de mil nevecientos diez y siete.—El Juez municipal, José Calzón.—P. S. M. El Secretario habilitado; Manuel Ferreras.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

EL MUNICIPIO

por el Dr. D. Carlos Sanz Cid.

—Obra de reconocida utilidad para conocer los fundamentos, la historia y la evolución legislativa del Municipio y especialmente para Alcaldes, Secretarios, etc.

Se vende al precio de DOS pesetas en la librería de Hijo de Rodríguez, Renova, 15, Zamora.